

abertis

Av. Parc Logístic, 12-20
08040 Barcelona
Tel. 93 230 50 00
Fax 93 230 50 01

www.abertis.com

28 de julio de 2011

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados
Marqués de Villamagna 3
28001 Madrid

Señores,

En contestación a su escrito de fecha 15 de julio de 2011, recibido el 21 de julio siguiente, en solicitud de información sobre determinados aspectos de los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2010, nos cumple informar lo siguiente:

1. Según se revela en la memoria consolidada, con fecha 1 de enero de 2010 el Grupo ha adoptado la CINIIF 12 *Acuerdos de concesión de servicios*, habiendo reexpresado, a efectos comparativos, las cifras correspondientes al ejercicio anterior.

En la nota 30 de la memoria consolidada, se facilitan los principales aspectos derivados de la transición a la CINIIF 12. Entre otras cuestiones, se destaca que *"Las inversiones realizadas en mejora de las infraestructuras, que durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010 han ascendido a 337,2 millones de euros (199,3 millones de euros en 2009), han sido registradas directamente en los epígrafes correspondientes de activo del balance (activo intangible o cuenta a cobrar, en función del modelo de contabilización aplicable en cada caso), no apareciendo por tanto desglose alguna en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio, como ingreso y gasto por el mismo importe, en relación a prestación de servicios de construcción"*.

No obstante, el párrafo 14 de la CINIIF 12 establece, en relación con los servicios de construcción o mejora, que el operador *"debe contabilizar los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con las servicios de construcción o de mejora de acuerdo con la NIC 11"*. Por su parte, el párrafo 34 de los fundamentos de las conclusiones de la citada interpretación, revela que *"En el CIINIF se destacó que los ingresos de actividades ordinarias totales no son iguales a las entradas totales de efectivo. La razón de este resultado es que, cuando el*

operador recibe un activo intangible en contrapartida por sus servicios de construcción, hay dos conjuntos de flujos de entrada y salida y no uno. En el primer conjunto, los servicios de construcción se intercambian por el activo intangible en una permuta con la concedente. En el segundo conjunto, el activo intangible recibido de la concedente se usa para generar flujos de efectivo procedentes de los usuarios del servicio público. [...]”. El ejemplo número 2 que acompaña a esta interpretación es también ilustrativo de este tratamiento contable.

1.1. Se deberán justificar las razones por las cuales, teniendo en cuenta lo establecido por la CINIIF 12, las inversiones realizadas en mejoras de Infraestructuras, y en su caso, la construcción de las mismas, han sido registradas directamente en epígrafes del activo del balance, no apareciendo desglose alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio, como ingreso y gasto por el mismo importe, en relación a prestación de servicios de construcción o mejora de las infraestructuras.

Con carácter general, el grupo **abertis** incorpora las infraestructuras que explota mediante concesión administrativa a través de su adquisición a terceras empresas que realizan la construcción del citado activo por cuenta de **abertis**. Para ello, se contrata a una empresa constructora la realización de la infraestructura, de acuerdo a ciertas prescripciones que el constructor ha de cumplir para que la construcción sea conforme para **abertis**. A medida que el constructor va realizando entregas parciales, éstas se reflejan como adquisiciones parciales del inmovilizado en curso, hasta su completa terminación. La calificación del activo, se realiza de acuerdo con la normativa contable específica que regula estas operaciones.

En el caso de **abertis** estas operaciones quedan reguladas por la Interpretación CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios, que en su párrafo 7 establece que *“la presente Interpretación es aplicable tanto a las infraestructuras que el concesionario construye o a las que adquiere de un tercero a los fines del acuerdo de servicios;...”*

Y, en relación con la operación concreta de construcción, establece en su párrafo 14:

“El concesionario contabilizará los ingresos ordinarios y los costes relacionados con los servicios de construcción o mejora con arreglo a lo establecido en la NIC 11”

Así pues, con carácter general, la interpretación de **abertis** es que si una empresa construye con sus propios medios la infraestructura que se va a destinar a la concesión, recogerá en sus cuentas anuales los ingresos derivados de la construcción a través de la NIC 11 “Contratos de construcción”, que, con carácter general, exige el reconocimiento de un ingreso a medida que va ejecutándose el contrato de construcción.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, el caso general del grupo **abertis** es que no construye la infraestructura con sus propios medios, sino que encarga a un tercero constructor su ejecución, en condiciones de mercado. De esta forma, se adquiere la infraestructura construida parcialmente a lo largo del periodo en que se ejecuta el contrato, a medida que se van entregando las unidades correspondientes, hasta la completa terminación del activo.

En este caso, al no llevar a cabo la construcción de un activo, **abertis** entiende que no le es aplicable la NIC 11 “Contratos de Construcción” a la que antes se ha hecho

referencia y, por tanto, la adquisición del activo infraestructura se debería realizar como cualquier otra adquisición de activos (vía permuta del mismo a cambio de la construcción efectuada por un tercero), sin afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta consideración se fundamenta en las siguientes razones:

- a) La NIC 11 "Contratos de construcción", establece en su párrafo 1 que *"esta Norma debe ser aplicada para la contabilización de los contratos de construcción, en los estados financieros de los contratistas."*

De acuerdo con lo indicado, en la medida que una empresa no realice servicios de construcción, no puede aplicar dicha norma, pues no lleva a cabo la actividad para la que se regulan los criterios contables específicos de ese tipo de operaciones.

- b) La adquisición a un tercero (constructor) del activo infraestructura exige, de acuerdo con las normas que regulan este tipo de adquisiciones, que se realice por su coste de adquisición (NIC 16 "Propiedad, Planta y Equipo" y NIC 38 "Activos intangibles") y se permuten por un activo intangible o por una cuenta a cobrar a su valor razonable (NIC 39 "Instrumentos financieros"), entendiendo que ambas valoraciones tienden al mismo valor (se trata de una transacción en la que las partes intervienen en condiciones de mercado, similar, pues, a la determinación de un valor razonable).

En ese sentido, es importante destacar que, dado que **abertis** no realiza la construcción del activo, sino que lo contrata a terceros en condiciones de mercado, no genera valor que debiera registrarse en su cuenta de resultados. El rendimiento lo obtiene como consecuencia de la prestación de los servicios concesionales, que constituye el núcleo básico de la operación.

En consecuencia, de no seguirse el planteamiento de **abertis**, en la cuenta de resultados se produciría un sobredimensionamiento de las magnitudes de ingresos y gastos que puede inducir a la confusión, pues **abertis** no asume los riesgos y ventajas inherentes a la construcción y, por tanto, esta actividad debe identificarse en cuentas anuales como un activo adquirido a un tercero.

Adicionalmente, y reforzando la posición mantenida por **abertis**, la adaptación del Plan General de Contabilidad para las empresas concesionarias de infraestructuras públicas (que tiene como referente normativo la citada CINIIF 12), publicada en el BOE número 317 del 30 de diciembre de 2010, en el párrafo 9 de su introducción establece:

"Asimismo se contempla la posibilidad de que la empresa concesionaria no construya la infraestructura objeto del acuerdo de concesión (y, por lo tanto, no preste un servicio de construcción a la entidad concedente), sino que la adquiera a un tercero. En este supuesto no procederá el reconocimiento de un ingreso por la prestación del servicio de construcción y la empresa deberá reconocer la contraprestación recibida a cambio de la entrega de la infraestructura adquirida por su valor razonable, en sintonía con el tratamiento contable de las operaciones de permuta reguladas en el PGC y en estas normas".

En cualquier caso (y ante la posible duda interpretativa), con el fin de evidenciar que esta interpretación de la norma no pretende en ningún caso omitir información relativa a las inversiones realizadas en mejora de las infraestructuras

subcontratadas a terceros, se explicita en la Nota 30 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 lo siguiente:

"Las inversiones realizadas en mejora de las infraestructuras, que durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010 han ascendido a 337,2 millones de euros (199,3 millones de euros en 2009), han sido registradas directamente en los epígrafes correspondientes del activo del balance (activo intangible o cuenta a cobrar, en función del modelo de contabilización aplicable en cada caso), no apareciendo por tanto desglose alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio, como ingreso y gasto por el mismo importe, en relación a prestación de servicios de construcción".

2. Tal y como se describe en la nota 2 de la memoria consolidada, con fecha 30 de diciembre de 2010, como consecuencia de diferentes operaciones societarias realizadas en el ejercicio y atendiendo a los nuevos pactos de accionistas existentes a partir de esa fecha, ABERTIS ha pasado a consolidar la sociedad Centro Intermodal de Logística, SA (en adelante, Cilsa), en la que participa de forma indirecta en un 28,38%, por el método de integración proporcional. A cierre del ejercicio anterior la participación de ABERTIS en esta sociedad se situaba en el 32% de su capital social y se consolidaba por el método de participación.

En relación con la operación descrita, en el informe sobre los resultados del ejercicio 2010 publicado como hecho relevante con fecha 24 de febrero de 2011, se señala que *"Esta operación conlleva una revalorización por valor razonable del 32% histórico en Cilsa, generándose un impacto positivo a nivel de ingresos de 14mn €"*.

La NIC 28 *Inversiones en asociadas* establece en su párrafo 18 que *"Si se produce la pérdida de influencia significativa, el inversor valorará a valor razonable la inversión que mantenga en la antigua asociada. El inversor reconocerá en resultados la diferencia entre: (a) el valor razonable de la inversión mantenida y el producto de la venta o disposición por otra vía de parte de la participación en la asociada; y (b) el importe en libros de la inversión en la fecha en que se pierda la influencia significativa"*. Sin embargo, la citada norma no especifica el tratamiento contable a adoptar cuando la participación en una sociedad varía, pasando de considerarse asociada a considerarse multigrupo. Por último, los párrafos 2 y 3 de la NIC 28 y de la NIC 31 respectivamente, definen los conceptos de influencia significativa y control conjunto.

2.1. Se deberán justificar las razones por las cuales la sociedad ha revalorizado la participación previa pre-existente del 32% de Cilsa registrándose un impacto positivo en resultados de 14 millones €. En su caso, se deberán revelar los motivos por los cuales se ha considerado que ha habido una pérdida de influencia significativa cuando ha pasado a tener el control conjunto de la sociedad, teniendo en cuenta las definiciones de influencia significativa y de control conjunto establecidas por la NIC 28 y la NIC 31, respectivamente.

La NIC 28 *Inversiones en Asociadas* (vigente en la fecha de las cuentas anuales), en su párrafo 2, define la influencia significativa como *"el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, sin llegar a tener el control absoluto ni el control conjunto de la misma"*.

Asimismo, en sus párrafos 6 y 7 indica que:

"Se presume que el inversor ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el 20 por ciento o más del poder de voto en la participada, salvo que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. A la inversa, se presume que el inversor no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), menos del 20 por ciento del poder de voto en la participada, salvo que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia. La existencia de otro inversor, que posea una participación mayoritaria o sustancial, no impide necesariamente que se ejerza influencia significativa.

Usualmente, la existencia de la influencia significativa por parte del inversor se evidencia a través de una o varias de las siguientes vías:

- (a) representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;*
- (b) participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;*
- (c) transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;*
- (d) intercambio de personal directivo; o*
- (e) suministro de información técnica esencial".*

Por otro lado la NIC 31 Participaciones en Negocios Conjuntos define, en su párrafo 3, como control conjunto *"el acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, que se da únicamente cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de la actividad, requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control (los participantes)",* y como negocio conjunto *"un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto".*

En este sentido, en su párrafo 7, establece que *"los negocios conjuntos pueden tener diferentes formas y estructuras. En esta Norma se identifican tres grandes tipos - operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta -, todos ellos cumplen la definición y se describen habitualmente como negocios conjuntos. Las siguientes son características comunes a todos los negocios conjuntos:*

- (a) tienen dos o más participantes ligados por un acuerdo contractual; y*
- (b) el acuerdo contractual establece la existencia de control conjunto".*

Asimismo, en su párrafo 9, establece que *"la existencia de un acuerdo contractual distingue a las inversiones que implican control conjunto de las inversiones en asociadas, en las cuales el inversor tiene influencia significativa (véase la NIC 28). No son negocios conjuntos, a los efectos de esta Norma, las actividades que no cuenten con un acuerdo contractual donde se establezca ese control conjunto".*

Finalmente, en relación al acuerdo contractual inherente a la existencia de control conjunto los párrafos 10 y 11 de la NIC 31 señalan que *"... cualquiera que sea la forma, el acuerdo contractual se formaliza generalmente por escrito, y trata cuestiones tales como las siguientes:*

WWT

- (a) *la actividad, su duración y las obligaciones de información financiera del negocio conjunto;*
- (b) *el nombramiento del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del negocio conjunto, así como los derechos de voto de los participantes;*
- (c) *las aportaciones al capital hechas por los participantes; y*
- (d) *el reparto entre los participantes de la producción, los ingresos, los gastos o los resultados del negocio conjunto.*

El acuerdo contractual establece un control común sobre el negocio conjunto. Tal requisito asegura que ningún participante, por sí solo, está en posición de controlar la actividad desarrollada”.

Así pues, en base a las consideraciones aquí señaladas de la NIC 28 y la NIC 31, así como por lo indicado en la Nota 2.b.vii de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010¹, se pone de manifiesto, en virtud del acuerdo contractual o pacto de accionistas firmado en el marco de la operación que permite agrupar en la sociedad CPL las plataformas logísticas de Catalunya y de la zona de influencia del Puerto de Barcelona, un cambio en la situación de influencia que **abertis** ostenta sobre la sociedad Cilsa.

Por tanto, al cierre de 31 de diciembre de 2010, **abertis** pasó a ostentar un control conjunto sobre Cilsa mediante la firma de un pacto de accionistas, dejando de ostentar la influencia significativa que hasta ese momento había existido.

A este respecto, como se ha señalado anteriormente, la NIC 28 Inversiones en Asociadas no especifica el tratamiento contable a adoptar cuando la participación en una sociedad varía, pasando de considerarse asociada a considerarse multigrupo.

El planteamiento seguido por **abertis** es fruto de la interpretación de la normativa, en concreto de la NIC 28, sobre la que otros profesionales y firmas de auditoría han manifestado de forma pública su posible criterio, estableciéndose en algunas de las opiniones manifestadas que bajo NIC 28 caben los dos planteamientos:

¹ *“Otras variaciones con un menor impacto en las presentes cuentas anuales consolidadas han sido las siguientes:*

- *Con fecha 3 de junio de 2010, la sociedad asociada Centro Intermodal de Logística, S.A. (cilsa) ha vendido la totalidad de la participación que ostentaba en la sociedad dependiente del Grupo Consorcio de Plataformas Logísticas, S.A. (cpl), con lo que la participación indirecta de **abertis** a la citada fecha pasó del 66,68% al 51%.*
- *Con fecha 30 de diciembre de 2010 se ha producido el incremento de la participación de **abertis** (a través de la sociedad dependiente Abertis Logística, S.A.) en Consorcio de Plataformas Logísticas, S.A. (cpl), sociedad consolidada por integración global, del 51% antes mencionado a un 64,5%, a través de la ampliación de capital que ésta ha realizado, la cual ha sido suscrita por Abertis Logística, S.A. mediante la aportación no dineraria del 32% de participación que ostentaba en la sociedad Centro Intermodal de Logística, S.A. (cilsa).*

*Como consecuencia de la aportación no dineraria realizada por el otro accionista de Consorcio de Plataformas Logísticas, S.A. (cpl) para suscribir la citada ampliación de capital, cpl ha pasado a ostentar un 44% de Centro Intermodal de Logística, S.A. (cilsa), por lo que esta sociedad, atendiendo a los nuevos pactos de accionistas existentes a partir de dicha fecha, ha pasado de registrarse por el método de la participación a consolidarse por integración proporcional con efecto 30 de diciembre de 2010. Con ello la participación indirecta de **abertis** en cilsa es del 28,38%”.*

- revalorización del coste anterior a la toma de control conjunto, o
- mantenimiento de su coste inicial.

Por todo ello, y por analogía con lo considerado por la NIIF 3 Revisada² respecto a las adquisiciones por etapas, y de forma paralela al registro propuesto por la NIC 28 ante la pérdida de influencia en una asociada, la interpretación de **abertis** respecto al tratamiento contable a adoptar fue la de valorar por su valor razonable a la fecha de la transacción la participación previamente ostentada en Cilsa (32%) con impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

3. A 31 de diciembre de 2010 los activos financieros disponibles para la venta ascienden a 475 millones € y, según se revela en la nota 9 de la memoria consolidada, corresponden principalmente al valor de la cotización bursátil de la participación en el 14,61% de Brisa por 457 millones €. En 2010 las minusvalías por las revalorizaciones de esta participación registradas en otro resultado global ascienden a 172 millones €.

En este sentido, según se señala en la memoria consolidada, *"al cierre de 2010 la valoración de la participación financiera de abertis en Brisa es inferior en 124.727 miles de euros respecto a su valor de coste [...]. La totalidad de la minusvalía del ejercicio en Brisa ha sido registrada con impacto en patrimonio (otro resultado global) al estimar que no existe un deterioro del activo ya que se considera que el descenso del valor de cotización de la participación en Brisa por debajo del valor de coste no ha sido ni significativo ni prolongado, y especialmente porque no se tiene conocimiento que se haya producido ningún evento significativo en particular (por ejemplo un cambio en las condiciones de la concesión) que haya causado una disminución medible en los flujos futuros de Brisa"*.

En las normas de valoración de la memoria consolidada, ABERTIS no hace referencia a los criterios que, con carácter general, tiene en cuenta para evaluar si existe una evidencia objetiva de deterioro en una inversión en un instrumento de patrimonio como consecuencia de un descenso significativo o prolongado en su valor.

3.1. Se deberá revelar el rango temporal o porcentual establecido con carácter general por ABERTIS para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de una inversión en un instrumento de patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el párrafo 61 de la NIC 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración*.

Como se indica en la Nota 3.e.i de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 "El Grupo evalúa en la fecha de cada balance si estas inversiones han sufrido efectivamente pérdidas por deterioro, considerando, entre otros, si ha tenido lugar un descenso significativo o prolongado en el valor razonable de los títulos por debajo de su coste....".

En relación a la evolución de la cotización de la sociedad BRISA, participación financiera clasificada como un activo disponible para la venta, debe señalarse que:

² Párrafo 42 "En una combinación de negocios realizada por etapas, la adquirente medirá nuevamente su participación previamente tenida en el patrimonio de la adquirida por su valor razonable en la fecha de adquisición y reconocerá la ganancia o pérdida resultante, si la hubiera, en el resultado del periodo...."

www

- Al cierre de 31 de diciembre de 2009, su cotización era de 7,18 €/acción, un +8,1% respecto el coste medio de la participación.
- Durante los primeros días de enero de 2010, su cotización siguió subiendo hasta situarse el 12 de enero de 2010 en 7,44 €/acción (+12,0%). Al cierre de 31 de enero de 2010, la cotización era de 6,87 €/acción, un +3,5% respecto el coste medio de la participación.
- A partir del 4 de febrero de 2010, su cotización se situó por debajo del coste medio de la participación, manteniéndose así hasta el cierre de ejercicio.
- La cotización media de la participación en 2010 (calculada a partir de sus cotizaciones diarias) se situó en 5,51 €/acción, un -17,0% respecto de su coste medio.

Así pues, al cierre de 31 de diciembre 2010, la cotización de Brisa únicamente se había mantenido por debajo de su coste medio durante 330 días con una depreciación media del -17,0%. La norma no establece un rango temporal y/o porcentual concreto para determinar si estas inversiones han sufrido efectivamente pérdidas por deterioro. En todo caso, la práctica común considera unos rangos claramente superiores a los aquí señalados (como referencia, el ICAC, en su consulta nº 4 del BOICAC 77 de marzo 2009, determina, en sintonía con lo indicado en el Plan General de Contabilidad, que tiene como referente en este tema a la NIC 39, un 40% de descenso en la cotización o un año y medio), que entendemos pueden ser matizables en función de los aspectos específicos de cada inversión.

Adicionalmente, dado que en el caso de Brisa han existido diversos factores que han presionado a la baja la cotización de esta sociedad (situación financiera de Portugal, cambios en el accionariado de referencia, reorganización de la sociedad...), se han considerado otros aspectos más allá de su cotización para evaluar la existencia de indicios de deterioro. Entre estos, destacan:

- Análisis de la evolución de sus magnitudes y situación financiera.
- Análisis del precio medio objetivo de cotización considerado por diversos analistas, el cual se situaba en línea con el coste medio de **abertis** sobre la participación.
- Proyecciones en base a información disponible de la concesionaria y la consideración de hipótesis de crecimiento del tráfico razonables con la experiencia histórica.

4. A 31 de diciembre de 2010 el fondo de comercio asciende a 4.398 millones €. De acuerdo con el detalle presentado en la nota 6 de la memoria consolidada, cabe destacar, entre otros, los fondos de comercio correspondientes a Grupo HIT/Sanef (2.824 millones €), Iberpistas (308 millones €), Avasa (246 millones €), ACDL/TBI (246 millones €), Aucat (178 millones €), Autopista Central (153 millones €) e Hispasat (144 millones €). Adicionalmente, el epígrafe de "concesiones administrativas, patentes y marcas" asciende a 31 de diciembre de 2010 a 12.238 millones €, facilitándose en la misma nota el detalle de las principales concesiones así como los segmentos operativos a los que pertenecen.

Según se señala en la memoria consolidada, "Como resultado de la prueba de deterioro realizada, se pone de manifiesto que las diferentes unidades generadoras de efectivo a las que se encuentran asignados los diferentes fondos de comercio registrados, permiten recuperar el valor neto de cada uno de ellos registrados al 31

de diciembre de 2010, por lo que no existe la necesidad de dotar provisión alguna por deterioro".

En relación con las pruebas de deterioro efectuadas, en la nota 6 ABERTIS facilita, a nivel general para todos los fondos de comercio registrados, los criterios tenidos en cuenta para determinar el valor actual de los flujos de efectivo futuros. No obstante, la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos* establece en su párrafo 134 la información que se debe revelar para cada unidad generadora de efectivo para la que el importe en libros del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, que se hayan distribuido a esa unidad, sea significativo en comparación con el importe en libros total del fondo de comercio o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad.

Por último, en relación con los fondos de comercio de Iberpistas, Aucat, HIT/ Sanef y ACDL/TBI, en la memoria consolidada se indica expresamente que el valor recuperable estimado de los mismos excede de tal forma su valor contable que *"de aplicar cambios significativos en las hipótesis utilizadas en dichos cálculos no se desprendería la existencia de un riesgo significativo de deterioro"*.

La sociedad deberá facilitar para cada unidad generadora de efectivo para la que el importe en libros del fondo de comercio o de los activos intangibles distribuidos a esa unidad sea significativo, y al menos para cada una de las concesiones enumeradas al principio de esta cuestión, la siguiente información:

4.1. La información que establece el párrafo 134 d) de la NIC 36: (i) descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la dirección ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el periodo cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes; (ii) descripción del enfoque utilizado por la dirección para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y porqué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas; (iii) periodo sobre el cual la dirección ha proyectado los flujos de efectivo basados en presupuestos o previsiones aprobados por la dirección y, cuando se utilice un periodo superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo, una explicación de las causas que justifican ese periodo más largo; (iv) tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del periodo cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, así como justificación si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o para el país o países en los cuales opere la entidad, o para el mercado al que la unidad se dedica; y (v) tipo o tipos de descuento aplicados a las proyecciones de flujos de efectivo.

Con carácter general, como se indica en la Nota 3.c de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, el Grupo estima el valor recuperable de un activo o de la unidad generadora de efectivo, *"entendido como el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costes para su venta y su valor de uso. Para determinar el valor de uso de un activo, las entradas de efectivo futuras que éste se estima generará se descuentan a su valor actual utilizando una tasa de descuento que refleja, entre otras, el valor actual del dinero a largo plazo y los riesgos específicos del activo (prima de riesgo)"*.

En este sentido, las principales hipótesis en las que la Sociedad se ha basado para determinar sus proyecciones de flujos de efectivo para el periodo cubierto (dada la

tipología de los negocios se considera el plazo de concesión en el caso de concesionarias) son las siguientes:

- Evolución de la actividad (básicamente IMD, Intensidad Media Diaria de vehículos para el caso de las autopistas), en base a experiencia histórica que considera, entre otros, la relación de ésta con la evolución del PIB.
- Evolución de las tarifas en base a las fórmulas de revisión de tarifas establecidas en los contratos de concesión, considerando la evolución oficial prevista del índice de precios al consumo en función del país donde se encuentra la unidad generadora de efectivo.
- Evolución de los costes también en función de la evolución oficial prevista del índice de precios al consumo y la evolución de la actividad proyectada.
- Inversiones para el mantenimiento y mejora de la infraestructura.
- Tasa de descuento, determinada a partir del coste del dinero a largo plazo y considerando, entre otros, una prima por riesgo país y negocio, así como la estructura financiera de la sociedad o unidad generadora de efectivo.

En relación con estos aspectos, cabe indicar que en la Nota 6 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 se señala lo siguiente:

"Para determinar este valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, se ha efectuado lo siguiente:

- *Se ha determinado el plazo en que se estima que la inversión correspondiente generará flujos (plazo de concesión para el caso de las sociedades concesionarias, la mayoría con plazos hasta su vencimiento de entre 10 y 30 años).*
- *Se han efectuado las correspondientes proyecciones de ingresos y gastos, según los siguientes criterios generales:*
 - *Para el caso de los ingresos, para estimar la evolución de los precios se ha tenido en consideración la evolución oficial prevista del índice de precios al consumo (IPC) de cada uno de los países en los que operan las inversiones (considerando, en el caso de las sociedades concesionarias, las correspondientes fórmulas de revisión de tarifas en base a la evolución de los índices de precio y/o los correctores específicos que puedan existir). Por lo que respecta a la actividad, se ha tomado como referencia para su estimación los crecimientos del producto interior bruto (PIB) previstos por los correspondientes organismos oficiales de cada país (afectados por los correctores que sean de aplicación en cada caso), considerando asimismo la experiencia histórica referente a la evolución de la actividad en cada inversión respecto de la del PIB, el grado de madurez de cada una de las infraestructuras y otros aspectos específicos que pudieran afectar a la actividad a futuro.*
 - *Por lo que respecta a los gastos, su evolución se ha considerado en base a las evoluciones previstas de los IPC correspondientes, así como en función de las evoluciones contempladas de la actividad.*
 - *De cara a la estimación de las inversiones a realizar para el mantenimiento y mejora de las infraestructuras, se han utilizado las*

mejores estimaciones disponibles en base a la experiencia de la sociedad y teniendo en cuenta la evolución de actividad proyectada.

- Las proyecciones se han actualizado a la tasa de descuento resultante de añadir al coste del dinero a largo plazo, el riesgo asignado por el mercado al país donde se realiza la actividad de la sociedad, la prima de riesgo asignada por el mercado a cada negocio, así como la estructura financiera. En general, las tasas de descuento utilizadas están dentro del rango del 6%-10%."

El resumen de estos aspectos para los fondos de comercio detallados en la cuestión planteada es el siguiente:

Unidad generadora de efectivo	Último año proyección (plazo concesión)	Crecimiento anual acumulado			Tasa descuento
		IPC	Actividad(*)	Gastos	
Grupo HIT/ Sanef	2029	1,3%	2,1%	2,4%	6,34%
Iberpistas	2031	2,5%	2,4%	3,3%	6,15%
Avasa	2026	2,5%	3,6%	3,7%	6,15%
Grupo ACDL/ TBI	2028	2,5%	3,7%	2,3%	7,25%
Aucat	2038	2,5%	2,5%	3,3%	6,15%
Autopista Central	2031	3,0%	4,3%	3,6%	6,91%
Hispasat	2026	2,5%	8,4%	2,8%	8,50%

(*) IMD para el caso de autopistas, número de pasajeros para el caso de aeropuertos e ingresos para Hispasat.

En todos los casos, las proyecciones de los primeros cinco ejercicios se basan en el presupuesto y en la última proyección a medio plazo aprobada por la dirección.

Se considera la proyección de periodos de tiempo superiores a los 5 años ya que al tratarse de activos concesionales de vida finita (o contratos a largo plazo de prestación de servicios en el caso de Hispasat), el periodo en el que proyectar flujos de efectivo está claramente delimitado y definido (como se ha indicado anteriormente se considera el plazo concesional restante).

Asimismo, como se indica en la Nota 6 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, "como resultado de la prueba de deterioro realizada, se pone de manifiesto que las diferentes unidades generadoras de efectivo a las que se encuentran asignados los diferentes fondos de comercio registrados, permiten recuperar el valor neto de cada uno de ellos registrados al 31 de diciembre de 2010, por lo que no existe la necesidad de dotar provisión alguna por deterioro".

En este sentido, y sin considerar el caso de Avasa y Autopista Central señalados en el punto 4.2, las pruebas de análisis de sensibilidad realizadas sobre las proyecciones consideradas del resto de unidades generadoras de efectivo antes detalladas ponen de manifiesto que podrían soportar reducciones en su valoración superiores al 15%, sin tener por ello necesidad de dotar provisión alguna por deterioro.

4.2. Para aquellas unidades generadoras de efectivo con fondo de comercio significativo de las que no se informa en la memoria acerca del análisis de sensibilidad realizado (en particular, AVASA y Autopista Central), se deberá revelar

si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la dirección haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad, supusiera que el importe en libros de la unidad excediera a su importe recuperable: (i) la cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad excede su importe en libros; (ii) el valor asignado a la o las hipótesis clave; y (iii) el importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad a su importe en libros.

Adicionalmente a lo indicado en el punto 4.1 anterior, en el caso de Avasa y Autopista Central, cabe mencionar que:

- Avasa: se adquirió con efecto 30 de junio de 2009 un 50% adicional, pasándose a ostentar una participación indirecta a través de Iberpistas del 100%. Como se indica en la Nota 22 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009, *"al haber supuesto la adquisición de un 50% adicional de avasa una "adquisición por etapas" de esta sociedad, puesto que **abertis** ya ostentaba la participación del restante 50%, en aplicación de la NIIF 3, los activos y pasivos ya ostentados por **abertis** se han registrado por su valor razonable a 30 de junio de 2009 (fecha de efecto contable de la adquisición del segundo 50%), habiéndose registrado una revalorización neta de los mismos de 318.824 miles de euros, con impacto en patrimonio"*.
- Autopista Central: se adquirió con efecto 31 de diciembre de 2008 un 50% de participación a través de la sociedad Inversora de Infraestructuras, S.L. (invin). Ver Nota 22 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008.

En el caso de estas sociedades, si bien los resultados de las pruebas de deterioro permiten recuperar el valor de los fondos de comercio y activos revalorizados asignados a la correspondiente unidad generadora de efectivo, dado que en el momento de su adquisición (más reciente en el tiempo) sus activos y pasivos ya se registraron por su valor razonable, éstos presentan una menor tolerancia a variaciones en las hipótesis clave consideradas (en torno del 5%). En cualquier caso, las proyecciones consideradas están en línea con las analizadas en el momento de su adquisición.

5. En el anexo III de la memoria consolidada, se presenta la información financiera correspondiente a las sociedades asociadas incluidas en el perímetro de consolidación. De acuerdo con la información detallada, existen varias sociedades con pérdidas en el ejercicio 2010, entre las que cabe destacar Irasa, Alazor y Ciralsa, cuyas pérdidas en 2010, en la parte atribuible a ABERTIS, ascienden a 4.337 miles €, 3.280 miles € y 5.391 miles €, respectivamente.

En relación con las pérdidas de estas tres sociedades, en el ejercicio 2010 ABERTIS únicamente ha reconocido 1.195 miles € relacionadas con la participación en Ciralsa, según se detalla en la nota 13 de la memoria consolidada, relativa a patrimonio neto.

A 31 de diciembre de 2010 el valor en libros de las participaciones en estas tres sociedades es nulo, tal y como se detalla en la nota 8 de la memoria consolidada.

mm

Por otro lado, según se indica en la nota 11 de la memoria consolidada, relativa a deudores y otras cuentas a cobrar, ABERTIS tiene concedidos préstamos a las sociedades anteriores por los siguientes importes: Irasa 35 millones €, Alazor 33 millones € y Ciralsa 23 millones €. A 31 de diciembre de 2010, el préstamo concedido a Irasa se encuentra completamente deteriorado.

En relación con los aspectos descritos, la NIC 28 establece en su párrafo 29 que *"Si la porción que corresponde al inversor en las pérdidas de la asociada iguala o excede la inversión que tiene en la misma, dejará de reconocer la parte que le pudiera reconocer en las pérdidas adicionales, a estos efectos, la inversión en la asociada será igual al importe en libros calculado según el método de participación, al que se le añadirá el importe de cualquier otra partida que, por su fondo económico, forme parte de la inversión neta del inversor en la asociada. [...] Entre tales partidas podrían estar incluidas las participaciones preferentes y los préstamos o cuentas a cobrar o largo plazo [...], pero no lo estarían las deudas comerciales a cobrar o pagar, ni las partidas a cobrar o largo plazo para las que existan garantías adecuadas, tales como préstamos garantizados"*. Por otro lado, el párrafo 30 de la citada norma señala que, una vez que el inversor haya reducido el valor de su inversión a cero, *"tendrá en cuenta las pérdidas adicionales mediante el reconocimiento de un pasivo, sólo en la medida que haya incurrido en obligaciones legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de la asociada"*.

5.1. La sociedad deberá manifestar: (i) si ha dejado de reconocer las pérdidas de las asociadas en la parte que le correspondería al haber igualado o excedido la inversión que tiene en las mismas; (ii) si para el cálculo anterior ha considerado como parte de la inversión en las asociadas el importe de los créditos concedidos citados anteriormente, y en caso contrario, si para los mismos existen garantías adecuadas, tal y como señala el párrafo 29 de la NIC 28; (iii) en su caso, la porción de pérdidas de las asociadas no reconocidas, distinguiendo las que son del ejercicio y las acumuladas, según establece el párrafo 37 (g) de la NIC 28; y (iv) si una vez reducido el valor de la inversión a cero, se han tenido en cuenta las pérdidas adicionales de las asociadas mediante el reconocimiento de un pasivo al haber incurrido en obligaciones legales o implícitas, o bien haber efectuado pagos en nombre de la asociada, y en su caso, el importe de dicho pasivo.

En base a lo establecido por la NIC 28 en su párrafo 29, como se indica en la Nota 2.b.i – Entidades asociadas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, *"en el caso de que la participación del Grupo en las pérdidas de una entidad asociada sea igual o superior al valor de su participación financiera, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, no se reconocerán pérdidas adicionales, a no ser que se haya incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de la asociada"*, siendo éste el caso de las sociedades asociadas Irasa, Alazor y Ciralsa, cuyo valor por puesta en equivalencia al cierre de 31 de diciembre de 2010 era de 0 como se detalla en la Nota 8 de las cuentas anuales consolidadas.

En el caso de Ciralsa, en el ejercicio 2010, se reconocieron pérdidas por 1.195 miles de euros (sobre un total parte **abertis** de 5.391 miles de euros), hasta que las pérdidas reconocidas sobre esta asociada alcanzó el valor de la participación financiera. Por lo tanto, según establece la NIC 28, no se han reconocido pérdidas adicionales por 4.196 miles de euros por las pérdidas del ejercicio. En el caso de Irasa y Alazor, durante el ejercicio 2010, no se reconocieron pérdidas adicionales atribuibles a **abertis** (4.337 miles de euros y 3.280 miles de euros respectivamente por las pérdidas del ejercicio y adicionalmente 9.592 miles de euros y 1.696 miles de euros respectivamente por pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores), al

haber alcanzado éstas el valor de la participación financiera en ejercicios precedentes.

En todos los casos, y una vez reducido el valor de la inversión a cero, no se han incorporado pérdidas adicionales relativas a estas entidades asociadas al no haberse incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de éstas, no habiéndose registrado pues el correspondiente pasivo.

Adicionalmente, se ha llevado a cabo un análisis de recuperabilidad de los créditos que se les tiene concedidos, considerando el efecto de las medidas de reequilibrio financiero establecidas por la Administración. A este respecto, en la Nota 11 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, se indica lo siguiente:

"...Ante la existencia de ciertos indicios de deterioro en algunos de estos préstamos, el Grupo ha procedido a evaluar la recuperabilidad de los mismos analizando la capacidad que se estima que tendrán estas sociedades para afrontar la devolución de su deuda, a partir de la proyección de las entradas de efectivo futuras que se estima generarán considerando adicionalmente el impacto de la financiación de las sociedades. Para ello se han tenido en consideración las medidas de reequilibrio financiero (básicamente para compensar los sobrecostes de obra y expropiaciones) establecidas en las siguientes disposiciones legales:

- *Enmienda adicional 41 a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2010 (Ley 26/2009 de 23 de diciembre) por la que el Estado otorga a estas sociedades préstamos participativos para cubrir los sobrecostes de expropiaciones que superen el 175% de los importes de licitación.*
- *El RDL 1610/2010, de 26 de noviembre por el que se aprueba un incremento del plazo concesional y de tarifas a Henarsa/Irasa, para reequilibrar los mayores costes por obras adicionales no previstas en la licitación, así como la devolución de los préstamos participativos del Estado antes mencionados y su correspondiente retribución.*
- *El RDL 1770/2010, de 23 de diciembre por el que se aprueba un incremento de tarifas a Accesos de Madrid/Alazor, al objeto de reequilibrar los mayores costes por obras adicionales no previstas en la licitación, así como la devolución de los préstamos participativos del Estados antes mencionados y su correspondiente retribución.*
- *Proyecto de Ley 621/000076 del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal aprobado en el pleno del Senado el 21 de diciembre de 2010 por el que, en su disposición adicional 8ª, se incluyen medidas adicionales y complementarias a las definidas en la citada Disposición Adicional 41 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre.*

Como resultado de las pruebas de deterioro realizadas se ha puesto de manifiesto la existencia de un deterioro por la totalidad del préstamo mantenido con Irasa, por lo que al cierre del ejercicio 2010 se ha procedido a dotar la correspondiente provisión por deterioro".

Por tanto, para el caso de Alazor y Ciralsa, las normas aquí señaladas permiten sostener razonablemente la garantía sobre los créditos mantenidos con éstas lo que ha permitido concluir que de acuerdo con la normativa indicada, no existe deterioro.

En cualquiera de los casos, la consideración de las medidas de reequilibrio financiero no permitía la recuperación de la participación financiera, manteniéndose

por tanto estas participaciones provisionadas (valor en puesta en equivalencia de 0).

Finalmente, debe advertirse que durante el primer semestre del ejercicio 2011, se ha procedido al cobro de 15 millones de euros de parte de Alazor, por lo que el crédito mantenido con esta sociedad ha pasado a ser de 18 millones de euros (33 millones al cierre de 31 de diciembre de 2010).

6. En la nota 27 de la memoria consolidada se presenta la información relativa a los planes de opciones sobre acciones. Según se revela, a 31 de diciembre de 2010 existen varios planes de opciones vigentes: plan 2007, plan 2008, plan 2009 y plan 2010. Los cuatro planes establecen un periodo de consolidación para poder ejercitar las opciones de 3 años a partir de la fecha de concesión, a la finalización del cual el directivo podrá ejercitar las opciones concedidas en un periodo de 2 años, siendo liquidables únicamente en acciones.

Por otro lado, según se señala en la nota 13 de la memoria consolidada, con fecha 27 de abril de 2010 la Junta General de Accionistas de ABERTIS aprobó una ampliación de capital liberada, con cargo a la cuenta de prima de emisión, en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 antiguas, por importe de 105.576 miles de euros (35.192.275 acciones ordinarias).

El párrafo 27 de la NIIF 2 *Pagos basados en acciones* establece que *"la entidad reconocerá los efectos de las modificaciones que aumenten el total del valor razonable de los acuerdos de pagos basados en acciones o bien sean, de alguna forma, beneficiosos para el empleado"*. El párrafo B43 del Apéndice B de esta norma aporta guías sobre la aplicación de este requerimiento. En este sentido, el apartado b) del citado párrafo indica que *"si la modificación aumenta el número de instrumentos de patrimonio concedidos, la entidad incluirá el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos adicionales, valorados en la fecha de la modificación, en la medición del importe reconocido por los servicios recibidos como contrapartida por los instrumentos de patrimonio concedidos, de forma uniforme con los requerimientos establecidos en el apartado (a) anterior"*.

Adicionalmente, con fecha 27 de abril de 2010 ABERTIS remitió un hecho relevante a esta Comisión Nacional comunicando los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, entre los que cabe destacar la aprobación de un plan de entrega de acciones para el colectivo de empleados de la sociedad y de sus filiales, denominado *"Plan de entrega de acciones 2010"*. El plan tiene como objetivo *"incrementar la participación de los empleados en el accionariado de la Sociedad y premiar el mantenimiento durante 3 años de las acciones entregadas, mediante una entrega adicional y gratuita"*. En este sentido, según se revela, cada beneficiario podrá optar por percibir, la totalidad o parte de su retribución variable en forma de acciones de Abertis Infraestructuras hasta un máximo de 12.000 euros anuales. Asimismo, ABERTIS *"entregará al Beneficiario al cabo de tres años de la fecha en que tenga lugar la entrega de acciones, adicionalmente, un número de acciones equivalente al 10% de las acciones que mantenga durante este periodo de tiempo siempre y cuando el beneficiario mantenga su relación laboral"*. La memoria consolidada no presenta información alguna en relación con este plan.

6.1. En relación con la ampliación de capital liberada y los planes de opciones sobre acciones, la sociedad deberá revelar el tratamiento contable adoptado y el impacto en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta lo establecido por los párrafos 27 y B43 de la NIIF2.

En relación con los planes de opciones sobre acciones que el grupo **abertis** tiene vigentes al cierre del ejercicio 2010, en la Nota 3 m.iii de las cuentas anuales consolidadas del citado ejercicio se indica:

"La imputación de su valor a la cuenta de resultados consolidada, como un gasto de personal, se realiza sobre la base de su devengo durante el período de tiempo establecido como requisito de permanencia del empleado para el ejercicio de la opción, con contrapartida al patrimonio neto consolidado y sin realizar ningún tipo de reestimación sobre su valoración inicial conforme establece la NIIF-2. Sin embargo, a fecha de cierre el Grupo revisa sus estimaciones originales sobre el número de opciones que se espera lleguen a ser ejercitables y reconoce, si fuese el caso, el impacto de esta revisión en la cuenta de resultados con el correspondiente ajuste al patrimonio neto consolidado".

Así pues, el impacto de la ampliación de capital liberada sobre los planes de opciones sobre acciones, que supone un incremento del número de opciones que se espera lleguen a ser ejercitables (ver movimiento en Nota 27 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010), se valora por su valor razonable sobre la base de la valoración inicial otorgada a cada uno de los planes, imputándose su efecto en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio (con contrapartida al patrimonio neto) sobre la base de su devengo durante el periodo de tiempo restante hasta la finalización del período de tiempo establecido como requisito de permanencia del empleado para el ejercicio de la opción (B43.a de la NIIF 2).

Al cierre de 31 de diciembre de 2010, el impacto de la ampliación de capital liberada realizada con efecto 10 de junio de 2010, supuso un impacto en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio, como mayor gasto de personal, de 443 miles de euros, importe registrado pero no detallado específicamente en las cuentas anuales consolidadas 2010, al entenderse como no significativo en relación con el epígrafe de "gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

6.2. Respecto al plan de entrega de acciones 2010 aprobado con fecha 27 de abril de 2010 por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la sociedad deberá indicar y justificar el tratamiento contable adoptado y facilitar un detalle de los principales impactos derivados de su contabilización en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2010.

Como se ha señalado anteriormente, **abertis** mantiene con algunos de sus empleados el Plan de entrega de acciones 2010 por el que cada beneficiario podrá optar por percibir, la totalidad o parte de su retribución variable en forma de acciones de Abertis Infraestructuras hasta un máximo de 12.000 euros anuales. Como premio adicional **abertis** les entregará al cabo de tres años de la fecha en que tenga lugar la entrega de acciones, adicionalmente, un número de acciones equivalente al 10% de las acciones que mantengan durante este periodo de tiempo siempre y cuando persista su relación laboral.

En relación con el citado potencial premio adicional que pudiera derivarse, para hacer frente al mismo, **abertis** registra sobre la base de un devengo de 3 años naturales, la correspondiente provisión considerando el número de entrega de acciones ejecutadas en planes anteriores y la probabilidad que los beneficiarios las mantengan durante un periodo de 3 años, habiendo resultado en el caso de Abertis

Infraestructuras, S.A. (sociedad con la mayor obligación) para el "Plan de entrega de acciones 2010" una dotación de 6.970 euros.

En el momento de elaborar las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, se estimó que el impacto de este plan no era significativo como para incluir su desglose en las citadas cuentas anuales, teniendo en cuenta el cargo en la cuenta de resultados antes señalado (7 miles de euros) en relación con el importe de sueldos y salarios registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio de 620.080 miles de euros detallado en la Nota 20.c de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010.

7. En la nota 17 de la memoria consolidada, relativa al impuesto sobre beneficio, se revela que *"abertis tiene incoadas Actas de Inspección por comprobaciones efectuadas principalmente en el Impuesto sobre Sociedades y en particular, en relación con la procedencia de la deducción por actividades exportadoras y a la aplicación de una reserva de revalorización realizada en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2002. Todas ellas se encuentran firmadas en disconformidad, han sido recurridas, y se encuentran pendientes de resolución por parte de los órganos jurisdiccionales competentes"*.

7.1. En relación con los aspectos descritos, la sociedad deberá revelar: (i) importe de las actas levantadas por la Inspección Tributaria al cierre de ejercicio; y (ii) provisión dotada por el Grupo a 31 de diciembre de 2010, para hacer frente a los pagos que, en su caso, hubiera que realizar en el futuro por tales actas.

En relación con la cuestión planteada indicar que al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad tiene incoadas Actas de Inspección por comprobaciones efectuadas por el año 2000 y 2001 por el Impuesto de Sociedades, con carácter general; y por el año 2001 y 2002, con carácter limitado, en relación con la procedencia de deducciones por actividades exportadoras aplicadas en el Impuesto de Sociedades por la sociedad Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A. Como se indica en la Nota 17 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010, todas ellas se encuentran firmadas en disconformidad, han sido recurridas, y se encuentran pendientes de resolución por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.

El importe de las mencionadas Actas asciende a 31 de diciembre de 2010 a 32 millones de euros, importe que se encuentra totalmente provisionado y que se incluye entre las provisiones descritas en la Nota 19 de las citadas cuentas anuales consolidadas.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2008 se incoó acta de inspección a **abertis**, como sucesora de la sociedad Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A., firmada en disconformidad, en concepto de aplicación indebida en el ejercicio 2002 de la cuenta "Reserva de Revalorización de Activos RDL 7/96". El importe de la mencionada acta a 31 de diciembre de 2010 asciende a 58 millones de euros, encontrándose recurrida ante los Tribunales competentes, y según se indica en la Nota 17 de las cuentas anuales consolidadas, no se ha realizado provisión alguna al respecto, al entenderse que existen sólidos argumentos para defender la no procedencia de la regularización practicada por la Inspección y que éstos serán estimados por los órganos jurisdiccionales competentes.

8. Con fecha 14 de junio de 2010 ABERTIS remitió un hecho relevante comunicando que, a través de su filial de telecomunicaciones Abertis Telecom, alcanzó un

principio de acuerdo de compraventa para la adquisición del 100% del operador de redes de transporte y difusión de señal audiovisual Axió. Según se señala, *"El importe de la operación alcanza los 154 millones de euros y está sujeta al dictamen de las autoridades de la Competencia y a la aceptación, por parte de abertis telecom, de las condiciones que, en su caso, pudieran notificar dichas autoridades. El acuerdo, firmado por Abertis telecom con todos los socios de Axió, establece el 31 de diciembre como plazo máximo para obtener un pronunciamiento de Competencia"*. En la memoria correspondiente a las cuentas anuales consolidadas no se revela información alguna en relación con este acuerdo de compraventa.

8.1. Actualización en la fecha de contestación del presente requerimiento del estado de la citada operación, indicando, en su caso, el dictamen de las autoridades de la Competencia al respecto.

Como bien se indica en la cuestión planteada, y así se explica en la Nota 16 de los estados financieros intermedios resumidos consolidados para el periodo de 6 meses terminado a 30 de junio de 2010, *"... y existe además el siguiente compromiso de inversión, el cual caso de formalizarse sería durante el segundo semestre de 2010:*

- *Con fecha 14 de junio de 2010 **abertis**, a través de su filial de telecomunicaciones Abertis Telecom, ha alcanzado un principio de acuerdo para la adquisición del 100% del operador de redes de transporte y difusión de señal audiovisual Axió (que gestiona un total de 549 emplazamientos ubicados principalmente en Andalucía, para dar servicio fundamentalmente a los canales de televisión y radio autonómicos) por un importe de 154 millones de euros, estando no obstante sujeta la operación al dictamen de las autoridades de Competencia y a la aceptación, por parte de Abertis Telecom, de las condiciones que, en su caso, pudieran notificar dichas autoridades. El acuerdo firmado con todos los socios de Axió establece el 31 de diciembre de 2010 como plazo máximo para obtener un pronunciamiento de Competencia"*.

Con fecha 22 de febrero de 2011 la CNC notificó a **abertis** la resolución denegando la revisión de las condiciones impuestas para la adquisición de Axió por lo que se procedió a comunicar formalmente a los vendedores que el contrato de compraventa suscrito el 14 de junio de 2010 quedaba sin efecto ni valor alguno.

Así pues, en el momento de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 ya no se encontraba vigente el acuerdo alcanzado, motivo por el cual no se consideró su inclusión en las citadas cuentas anuales. Caso de haberse perfeccionado el acuerdo alcanzado, éste se habría detallado en consecuencia.

En estos términos, damos cuenta, en tiempo y forma, de la información solicitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información solicitada.

Atentamente,

Miquel Roca i Junyent
Secretario del Consejo de Administración

10 de enero de 2012

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados
Marqués de Villamagna 3
28001 Madrid

Señores,

Con el fin de complementar la contestación a su requerimiento, remitida por **abertis** el pasado 28 de julio con número de registro de entrada 2011103068, y en la que se daba respuesta a determinadas cuestiones planteadas en relación con los informes financieros anuales individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2010, se les comunica lo siguiente en relación con el punto 1.1. de la misma:

De cara a la elaboración de los próximos estados financieros anuales y semestrales **abertis**, siguiendo sus indicaciones, tendrá en cuenta lo establecido por la CINIIF 12 y procederá a registrar los ingresos y gastos correspondientes a los servicios de construcción o mejora de las infraestructuras en la cuenta de pérdidas y ganancias por su importe bruto. En este sentido, se aplicará lo prescrito por la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores".

Atentamente,

Miquel Roca i Junyent
Secretario del Consejo de Administración